

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 20, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación.

«Circunstancias de anormalidad en las comunicaciones, motivadas por los temporales en estos últimos días, han dado lugar a un retraso en la recepción de instancias y documentos para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad de Secretarías de primera categoría, anunciado por Orden de la Dirección General de Administración Local de 10 de diciembre de 1940 «Boletín Oficial del Estado» del 11, y como ello no es imputable a los concursantes, que padecerían un perjuicio en el plazo preciso, de no prorrogarse el de treinta días señalado al efecto, Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cinco días más, el expresado plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1941. = P. D., José Lorente».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 75

### Sobre abastecimiento de chocolate.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 140, comunica a esta Delegación provincial lo que sigue:

«1.º A partir de esta fecha queda en libertad de circulación y venta toda clase de chocolates elaborados, no precisándose, por lo tanto, guía de circulación ni de co-

nocimiento y quedando este artículo fuera de todo racionamiento.

2.º Se declara obligatorio para los fabricantes el libro de fabricación, según modelo aprobado y sellado por esta Comisaría General. En dicho libro se dará entrada a las cantidades de cacao, azúcar y harina recibidas por el fabricante en las casillas de «Cupos de primeras materias recibidas», sentando, asimismo, en la casilla de «Fabricación» el total de kilos de chocolate familiar fabricado y en las casillas de «Distribución», las salidas de las partidas de chocolate fabricado, con expresión de la fecha, nombre del cliente, plaza y kilos. El libro de fabricación será entregado a cada fabricante por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

3.º A los efectos de estadística, los fabricantes deberán remitirle mensualmente, y cerrada el día 31, la Declaración, por duplicado, que sea un exacto reflejo de la distribución de chocolate familiar fabricado, según testimonio de su libro de fabricación. De esta declaración enviará un ejemplar a esta Comisaría General, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de su fecha, quedando la copia en esa Delegación para su archivo e inspecciones que crea oportunas.

4.º Los cupos de cacao serán distribuidos por el Comité Sindical del Cacao, que recibirá instrucciones de la Comisión para el reparto de dichos cupos, formada por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, a la cual deberán dirigirse todas las reclamaciones o aclaraciones que los fabricantes crean pertinentes. A la vista de dichos cupos, esta Comisaría General ordenará la distribución de los correspondientes de azúcar y harina.

5.º Todos los fabricantes de chocolate vienen obligados a destinar el 65 por 100 del cupo de cacao que reciban y la parte correspondiente de los de harina y azúcar, a la fabricación de chocolate familiar, con arreglo a la siguiente fórmula:

Cacao tostado y limpio de casquilla, 28 por 100.

Harina de trigo o arroz, 14 por 100.

Azúcar, 58 por 100.

6.º Los fabricantes que se de-

diquen desde antes del 18 de julio de 1936 a la fabricación exclusiva de bombones finos, quedan excluidos de elaborar chocolate familiar, debiendo justificar ante esta Comisaría General dichos extremos, a fin de concederles la oportuna autorización, para lo cual tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Informe de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

b) Certificado de la Delegación de Industria correspondiente, en el que se hará constar de una manera clara que el fabricante se ha dedicado solamente a la fabricación de bombones y no chocolate en pastillas, no disponiendo de la maquinaria ni elementos precisos para esta última fabricación.

Se entiende que los fabricantes de bombones acogidos a este apartado, de ningún modo fabricarán chocolate en tabletas de ninguna clase, sino sólo y exclusivamente bombonería.

7.º El precio de venta del chocolate familiar, será de 5'00 pesetas kilo del fabricante al detallista, mercancía puesta sobre vagón punto destino, siendo el de venta al público de 5'50 pesetas por la misma unidad.

Los Impuestos de timbre y Arbitrios Municipales, si los hubiere, serán a cargo del público.

8.º Los fabricantes podrán elaborar el chocolate en pastillas de cualquier precio y tamaño, de acuerdo con las costumbres locales, no sobrepasando su precio, bajo ningún concepto, del correspondiente en relación con el del kilo, viniendo obligados a estampar en las envolturas de los paquetes, además de su nombre o marca comercial los porcentajes de materias primas, su peso y precio de venta al público.

9.º Queda derogada y sin efecto alguno la Circular de esta Comisaría General número 103».

A los contraventores de lo dispuesto en esta Circular, se les aplicará lo dispuesto en la vigente Ley de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de enero de 1941. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de enero de 1941.

Quedar enterada de un oficio del Cabildo Insular de Tenerife, comunicando haberse adherido a la petición de esta Diputación relacionada con el servicio de recaudación del Plato Unico y Subsidio al ex-combatiente.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en el sentido de que la Diputación ratifica su acuerdo de 18 de octubre último sobre agrupación de los Ayuntamientos de Quintanaortuño, Celadilla Sotobrin y Sotopalacios.

Recluir en el manicomio provincial de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales a Felisa Muñoz Izquierdo, de Roa.

Admitir en la Casa de Caridad a Dionisia Bernal, de Villanueva Rio-Ubierna.

Quede sobre la mesa un oficio de la Regidora provincial de Cultura de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando una subvención para sostenimiento de la Escuela del Hogar.

Adquirir, previo informe del Médico Radiólogo, un aparato portátil de Rayos X para el Hospital provincial.

Quedar enterada con sumo agrado de los términos del acuerdo de la Diputación de Santander, relacionado con las estancias causadas en la Casa de Salud de Valdecilla, por el enfermo de esta provincia Avelino Peña Rodríguez.

Id. de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Autorizar a D. Domingo Argote, de La Puebla de Arganzón, para ejecutar obras confíguo a la carretera provincial.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que por lo que a los intereses de la Diputación afecta, puede concederse la autorización solicitada por Eléctrica de Valdegovia (Alava), para el tendido de varias de líneas de transporte de energía eléctrica.

Id. id. id. por D. José María García Andino, para id.

Id. id. id. por la C. A. Industrias Alavesas, para id.

Aprobar el contrato suscrito por el Sr. Presidente con la Sociedad «La Unión y el Fenix Español» del seguro contra incendios del Palacio que fué residencia de su Excelencia el Generalísimo.

Admitir a D. Pedro Gutiérrez Avellanosa, la renuncia que presenta del cargo de Médico de guardia del Hospital provincial, por haber sido nombrado Médico de Asistencia pública domiciliaria en Las Rozas.

Conceder una paga extraordinaria a los empleados de la Diputación en concepto de auxilio por la carencia de la vida.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Quedar enterada y que se dé traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil de un oficio del Patronato Nacional Antituberculoso eximiendo a la Diputación de contribuir con el 0'50 por 100 de su presupuesto para el sostenimiento de dicho Patronato, en virtud del contrato estipulado con el Sr. Jefe provincial de Sanidad, destinando a enfermos tuberculosos 30 camas en el Hospital provincial.

Consignar en acta el agrado que causa a la Corporación el legado hecho por D. Moisés Diez Martínez, virtuoso sacerdote y Capellan auxiliar que fué del Hospital provincial, fallecido en Iquique (Chile), a favor del Asilo provincial.

Expresar su agradecimiento a varios señores por los donativos hechos a favor de la beneficencia provincial.

Id. id. al Servicio de Automovilismo y a D. Pascual Moliner por los juguetes que remitieron al Asilo con motivo de la fiesta de los Santos Reyes.

Gestionar de la Comisión Nacional de Carburantes Líquidos se facilite un cupo de gasolina a la Empresa Auto Continental para que implante el servicio diario de viajeros entre Aranda y Burgos.

Solicitar de la misma Comisión de Carburantes que se suministre a esta provincia el cupo total de gasolina a que tiene derecho, conforme a la petición hecha en tal sentido por la Jefatura de Obras Públicas.

Realizar cuantas gestiones sean precisas para el logro del establecimiento de una estación de ferrocarril en La Puebla de Arganzón con destino al servicio de mercancías, petición que han cursado las Autoridades del Condado de Treviño a la Compañía del Norte.

Burgos 10 de enero de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

#### JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se comunica a los propietarios de los términos municipales de Neila y Quintanarroz, que con esta fecha se remiten a los Sres. Alcaldes de dichos términos, las Secciones Fiscales con la distribución de riquezas imponibles pa-

ra su exposición al público durante un plazo de quince días.

Burgos 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se comunica a los propietarios del término municipal de Salas de los Infantes, que con esta fecha se remiten al Sr. Alcalde de dicho término, las Secciones Fiscales con la distribución de riqueza imponibles y superficies, para su exposición al público durante un plazo de diez días.

Burgos 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

#### JUNTA LOCAL PRO-PRESOS DE BURGOS

##### ANUNCIO

El Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo, en cumplimiento de su misión de mejorar la situación de los penados y de sus familias, ha acordado recoger en Colegios, Asilos y Centros Benéficos a hijos de reclusos (varones y hembras), con el fin de educarlos y mantenerlos, para lo cual se están llevando a cabo gestiones con dichas entidades a las que se las pagará un estipendio por día y niño, con cargo a los fondos de dicho Patronato.

En su virtud, esta Junta Local Pro-Presos de Burgos, ruega a todas las madres o tutores de niños (hijos de reclusos), residentes en Burgos y los pueblos de su provincia, que se encuentren necesitados, que soliciten dichos beneficios, si así lo desean, advirtiéndoles que los admitidos ingresarán, a ser posible, en el centro más próximo a la residencia de sus padres. La documentación necesaria consiste en:

1.º Instancia de la madre o tutor, dirigida al Sr. Presidente de la Junta Local Pro-Presos de Burgos (Edificio del Ayuntamiento), solicitando que sus hijos o alguno de ellos sea asistido por el Patronato Central.

2.º Certificado del Juzgado municipal (que podrá ser colectivo) de los hijos que tiene el peticionario o que vivan bajo su tutela con expresión de la edad.

3.º Certificación de la Alcaldía en la que conste la contribución que paguen al Estado por todos conceptos, y

4.º Declaración jurada de los ingresos con que cuenta por rentas de trabajo, propiedades, etc.

El plazo de admisión de instancias se cierra el día 5 de febrero.

Las instancias deberán ser extendidas en papel común.

Burgos 19 de enero de 1941.—El Presidente de la Junta Local Pro-Presos, Matías Martínez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Dirección General de Caminos

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 12 al 16 de la carretera comarcal de puente de Santelices a Las Rozas, provincia de Burgos,

Esta Dirección General, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Lauro Fernández Gallo, vecino de Hontomin, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.910 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director General M. Rodríguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 6 al 11 de la carretera comarcal de Melgar de Fernamental a Pampliega, provincia de Burgos,

Esta Dirección General, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 121.914 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.301'64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director General, M. Rodríguez.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación municipal, en sesión de hoy, al conocer de instancia de D. Marcelino López del Corral y de D. Felipe Fernández, solicitando autorización para la corta de 19 chopos que dicen pertenecerles, plantados en el terreno comunal al sitio de «Los Campos», al objeto de resolver de una vez el asunto de plantaciones hechas por particulares en terrenos comunales, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Conceder un plazo, que terminará el día 15 de febrero próximo a las trece horas, para que todos los particulares que tengan arbolado en la propiedad comunal en condiciones de aprovechamiento, se dirijan al Ayuntamiento por instancia firmada en forma pidiendo solicite del Distrito Forestal la autorización para la venta, a cuyo fin harán constar en la instancia los extremos siguientes: Número de árboles, su marca, sitio donde se hallan, su diámetro, su altura, fecha de la plantación y título de pertenencia.

2.º Expirado ese plazo, el Ayuntamiento procederá a comprobar

las solicitudes y, hecho, formulará la solicitud para referida autorización para aquellos árboles que resulte justificada la pertenencia a favor de los solicitantes, desechando las peticiones de las no justificadas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia en los casos de falsedad manifiesta.

3.º Obtenida la autorización para la venta, el Ayuntamiento realizará ésta en pública subasta por metros cúbicos, en cuyo importe de ella tendrá éste la participación del 30 por 100 establecido y el 70 por 100 corresponderá a los dueños de los árboles, teniendo los interesados que lo deseen el derecho al refracto sobre sus árboles en el plazo y forma que para las subastas de los montes públicos fija la vigente legislación de montes.

4.º Todos los árboles sitos en propiedad comunal que se hallen en condiciones de aprovechamiento que no se solicite éste por los que se consideren con derecho a él en el plazo fijado en el acuerdo 1.º de este anuncio, quedarán desde aquel momento de la pertenencia total del Ayuntamiento, y de igual modo quedarán todos aquellos árboles sitos en dicha propiedad que no se hallen en condiciones de ser aprovechados como plantados con posterioridad a los años en que se tomaron los acuerdos prohibitivos de plantaciones por particulares en la misma.

Lo que se hace público por este anuncio para general conocimiento, advirtiéndose que los que no se hallen conformes con lo acordado pueden promover recurso de reposición ante la Corporación municipal dentro del plazo de quince días, siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de los Monteros, 4 de enero de 1941.—El Alcalde en cargos, S. Samperio.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

##### IMPOSICIONES

En cuenta cie., al... 1'00 por 100  
En libreta, al... 2'00 por 100  
A seis meses, al... 2'50 por 100  
A un año, al... 3'00 por 100

6

#### F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

IMPRESA PROVINCIAL